

ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CI/XIV/EXT/2015)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil quince, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gomez Bravo, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, como Servidora Pública designada por la Dirección General y como invitados permanentes, el Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, Director de Análisis Estadístico y representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, y la Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200048715
3. Solicitud de Información 1111200048915
4. Solicitud de Información 1111200049015
5. Solicitud de Información 1111200057715

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gomez Bravo, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité, el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2.- Solicitud de Información 1111200048715

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo requerido en la solicitud de Información 1111200048715, en la que se solicita información relativa a los proyectos financiados por el Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social, a los protocolos de investigación de los proyectos e Información sobre transferencia a usuarios (productos transferidos y mecanismos de transferencia utilizados) contenida en los respectivos informes finales.

Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Mediante correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2015, el funcionario designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico manifestó que los protocolos de investigación cuentan con información reservada o confidencial, por lo que se tendrían que elaborar versiones públicas, y que debido a que las propuestas son desarrolladas por los diferentes organismos e instituciones, Centros de Investigación que pertenecen al Sector Salud, no se realiza la transferencia de resultados, ya que estos constituyen un insumo de generación y aplicación de conocimiento para las mismas instituciones y organismos sujetos de apoyo.



Derivado de lo manifestado, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa respecto de la versión pública, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 21 de septiembre de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, teniendo a la vista las versiones públicas remitidas por la Unidad Administrativa, procede a confirmar la clasificación de la información que contenga elementos de propiedad intelectual de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por considerar que es información reservada en virtud de que puede poner en riesgo derechos de propiedad intelectual.

SEGUNDO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, teniendo a la vista las versiones públicas remitidas por la Unidad Administrativa, procede a confirmar la clasificación de la información relacionada con los datos personales de una persona física identificada o identificable de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por considerar que es información confidencial.

TERCERO.- El Comité de Información instruye a la Unidad Administrativa a realizar una nueva versión pública en la que deberá eliminarse únicamente los elementos esenciales que pongan en riesgo los derechos de propiedad intelectual de los sujetos de apoyo y no todo el texto del rubro, en términos de la presente resolución.

CUARTO.- Entréguese al particular las versiones públicas elaboradas por la Unidad Administrativa en atención a que ya se ha realizado el pago correspondiente de derechos y notifíquese el contenido de esta resolución

QUINTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

3.- Solicitud de Información 1111200048915

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo requerido en la solicitud de Información 1111200048915, en la que se solicita información relativa a los proyectos financiados por el Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo sobre el Agua, Fondo Sectorial de Investigación para el Desarrollo Social y Fondo Sectorial de Investigación para el Desarrollo Social. La información solicitada se refiere a: a) Los protocolos de investigación de los proyectos. b) Información sobre transferencia a usuarios (productos transferidos y mecanismos de transferencia utilizados) contenida



en los respectivos informes finales.

Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Mediante correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2015, el funcionario designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico manifestó que los protocolos de investigación cuentan con información reservada o confidencial, por lo que se tendrían que elaborar versiones públicas, asimismo, el proyecto del cual se solicita información aún no presenta informe final, por lo que no se ha efectuado la transferencia de productos, y el responsable técnico de cada proyecto realiza la entrega de los productos al sector usuario.

Derivado de lo manifestado, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa respecto de la versión pública, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 21 de septiembre de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, teniendo a la vista las versiones públicas remitidas por la Unidad Administrativa, procede a confirmar la clasificación de la información que contenga elementos de propiedad intelectual de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por considerar que es información reservada en virtud de que puede poner en riesgo derechos de propiedad intelectual.

SEGUNDO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, teniendo a la vista las versiones públicas remitidas por la Unidad Administrativa, procede a confirmar la clasificación de la información relacionada con los datos personales de una persona física identificada o identificable de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por considerar que es información confidencial.

TERCERO.- El Comité de Información instruye a la Unidad Administrativa a realizar una nueva versión pública en la que deberá eliminarse únicamente los elementos esenciales que pongan en riesgo los derechos de propiedad intelectual de los sujetos de apoyo y no todo el texto del rubro, en términos de la presente resolución.

CUARTO.- Entréguese al particular las versiones públicas elaboradas por la Unidad Administrativa en atención a que ya se ha realizado el pago correspondiente de derechos y notifíquese el contenido de esta resolución.

QUINTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

4.- Solicitud de Información 1111200049015

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo requerido en la solicitud de Información 1111200049015, en la que se solicita información relativa a los proyectos financiados por el Fondo Sectorial CONACYT-CONAVI. La información solicitada se refiere a: a) Los protocolos de investigación de los proyectos. b) Información sobre transferencia a usuarios (productos transferidos y mecanismos de transferencia utilizados).

Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Mediante correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2015, el funcionario designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico manifestó que los protocolos de investigación cuentan con información reservada o confidencial, por lo que se tendrían que elaborar versiones públicas, y el responsable técnico de cada proyecto realiza la entrega de los productos al sector usuario.

Derivado de lo manifestado, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa respecto de la versión pública, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En fecha 21 de septiembre de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, teniendo a la vista las versiones públicas remitidas por la Unidad Administrativa, procede a confirmar la clasificación de la información que contenga elementos de propiedad intelectual de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por considerar que es información reservada en virtud de que puede poner en riesgo derechos de propiedad intelectual.

SEGUNDO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, teniendo a la vista las versiones públicas remitidas por la Unidad Administrativa, procede a confirmar la clasificación de la información relacionada con los datos personales de una persona física identificada o identificable de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por considerar que es información confidencial.

TERCERO.- El Comité de Información instruye a la Unidad Administrativa a realizar una nueva versión pública en la que deberá eliminarse únicamente los elementos esenciales que pongan en riesgo los derechos de propiedad intelectual de los sujetos de apoyo y no todo el texto del rubro, en términos de la presente resolución.

CUARTO.- Entréguese al particular las versiones públicas elaboradas por la Unidad Administrativa en atención a que ya se ha realizado el pago correspondiente de derechos y notifíquese el contenido de esta resolución



QUINTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

5. Solicitud de Información 1111200057715

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo requerido en la solicitud de Información 1111200057715, en la que se solicita información relativa al listado de proyectos financiados por los Fondos Sectoriales desde su creación hasta 2015, solicitando que el listado de proyectos contenga: título del proyecto, institución, responsable técnico y monto del financiamiento, sin embargo la Unidad Administrativa informa que respecto a proporcionar datos de los responsables de los proyectos, no se otorgan ya que constituyen datos personales, mismos que son considerados confidenciales de acuerdo al artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Derivado de lo manifestado, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa respecto de la clasificación de la información, determinaran lo conducente en el presente asunto.

En fecha 21 de septiembre de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **revocar la clasificación** realizada por la Unidad Administrativa, respecto de los responsables técnicos de los beneficiarios del Fondo Sectorial Secretaría de Economía - CONACYT (FINNOVA), por considerarse información pública

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Administrativa a que proporcione al solicitante la información incluyendo quienes son los responsables técnicos de los beneficiarios del Fondo Sectorial Secretaría de Economía - CONACYT (FINNOVA).

TERCERO.- Póngase a disposición del particular la información de los Fondos Sectoriales que solicita, como obran en los archivos de cada Unidad Administrativa y notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.



Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las diez horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Información	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública Designada por la Dirección General.	

INVITADOS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta	
Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza	Director de Análisis Estadístico y representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación	

Esta foja número seis corresponde al acta de sesión del Comité de Información CI/XIV/EXT/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015